

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 2 de febrero de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso EJECUTIVO LABORAL N° **2018-00290** de EDGAR CORREDOR ARJONA en contra de la CORPORACIÓN DE VIVIENDA DE LOS EMPLEADOS DEL ICA CORVEICA y UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA, informando que la parte ejecutante presentó liquidación del crédito, igualmente, que obra título No 400100008667379 por valor de \$2.500.000. consignado de manera voluntaria por la ejecutada Universidad Católica. Sírvese proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte a folio 148 del cuaderno del ejecutivo, que la apoderada de la parte ejecutante presentó liquidación del crédito en la que expresa:

“CORVEICA aún no ha cancelado a COLPENSIONES las cotizaciones por los meses de mayo y junio de 1972; abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 1976, con sus respectivos intereses de mora, según liquidación que haga la entidad, previa solicitud de CORVEICA.

CORVEICA tampoco ha pagado las costas del proceso ordinario que ascienden a la suma de \$2.345.726 pesos y las costas de la ejecución que ascienden a \$2.500.000 pesos, para un total de \$7.845.726 pesos.

La UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA adeuda la suma de \$2.500.000 pesos por las costas del proceso ejecutivo.

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO: \$7.345.726 pesos, más el pago que debe hacerse a COLPENSIONES por cotizaciones por

los meses de mayo y junio de 1972: abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 1976, con sus respectivos intereses de mora, según liquidación que haga la entidad previa solicitud de CORVEICA.”

Pues bien, luego de consultar el aplicativo dispuesto por el Banco Agrario, se tiene que existe el título No. 400100008667379 por valor de \$2.500.000, consignados de manera voluntaria por parte de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA el 10 de noviembre de 2022, en favor de la parte ejecutante, y que corresponden a las costas del proceso ejecutivo, es por lo que se considera procedente **AUTORIZAR LA ENTREGA** del enunciado título en favor de **EDGAR CORREDOR ARJONA** a través de su apoderada judicial.

Así, se tiene que la orden de pago en contra de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA lo fue por las cotizaciones para pensión, por el periodo comprendido entre enero de 1971 a julio de 1979; octubre de 1979 a junio de 1982, obligación de hacer y de dar que se encuentra satisfecha según la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante obrante a folio 148 del cuaderno del ejecutivo, y como la entidad con el título mencionado en el párrafo anterior, saldó lo correspondiente a las costas del proceso de ejecución (auto 17 de mayo de 2019 fl. 42), se advierte de su parte satisfecha la obligación que se persiguió por esta vía, por lo que resulta procedente decretar la terminación del proceso ejecutivo, por pago total de la obligación, únicamente respecto de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA.

Como consecuencia de lo anterior, se cancela la caución aceptada a la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA con auto del 13 de febrero de 2019 (fl. 40), es por lo que se considera procedente **AUTORIZAR LA ENTREGA** del título 400100006759936, por valor de \$10.000.000 puesto a disposición de este juzgado el 9 de agosto de 2010, a título de caución (fl. 41), y por lo que se abstuvo el despacho de decretar embargos en su contra, la entrega se hará en favor de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA, por ante su representante legal.

En este orden de ideas, el suscrito juez procede a realizar la liquidación del crédito, la cual está a cargo únicamente de la ejecutada CORPORACIÓN DE VIVIENDA DE LOS EMPLEADOS DEL ICA – CORVEICA, como se muestra a continuación.

Concepto	Valor
Costas proceso ordinario	\$2.345.726

La anterior liquidación del crédito no comprende el pago de aportes pensionales, dado que tal concepto, su monto es determinado mediante cálculo actuarial por parte de COLPENSIONES.

También, debe tener presente la ejecutada CORPORACIÓN DE VIVIENDA DE LOS EMPLEADOS DEL ICA – CORVEICA que salió condenada por las costas del proceso ejecutivo en la suma correspondiente de \$2.500.000, según el auto del 17 de mayo de 2019 (fl. 42).

Con base en lo anterior, se modificará la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, para ser aprobada en cuantía de \$2.345.726.

De otro lado, ofíciase a los bancos Bogotá y Davivienda, requiriéndoles la respuesta a los oficios 846 y 847 radicados el 30 y 31 de mayo de 2019 respectivamente.

Finalmente se requerirá a la parte ejecutante allegue al expediente, constancia del trámite dado al oficio 1552 del 10 de noviembre de 2022.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO. – Se **AUTORIZA LA ENTREGA** del título 400100008667379 por valor de \$2.500.000, en favor de **EDGAR CORREDOR ARJONA**, a través de su apoderada judicial.

SEGUNDO. - Por Secretaría, **comuníquese** lo aquí resuelto al ejecutante y **elabórese** la respectiva orden de pago a nombre de la abogada **MARÍA EUGENIA CATAÑO CORREA**, conforme a las facultades para recibir con las que cuenta en el poder obrante a folio 1 Y 2 del cuaderno del ordinario. Igualmente, se le informa a la parte ejecutante que, una vez autorizado el título acá ordenado, para el cobro podrá ser reclamado en cualquier oficina del **BANCO AGRARIO** del país.

TERCERO. - Se da por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, únicamente respecto de la ejecutada UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA.

CUARTO. – Se cancela la caución aceptada a UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA con auto del 13 de febrero de 2019, por lo anteriormente expuesto.

QUINTO. - Se **AUTORIZA LA ENTREGA** del título 400100006759936 por valor de \$10.000.000, en favor de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE**

COLOMBIA, por ante su representante legal. **Elabórese** la respectiva orden de pago. Se informa que, una vez autorizado el título acá ordenado, para el cobro podrá ser reclamado en cualquier oficina del **BANCO AGRARIO** del país.

SEXTO. - MODIFICAR la liquidación del crédito, para **APROBARLA** en cuantía de **\$2.345.726**, a cargo de la ejecutada **CORPORACIÓN DE VIVIENDA DE LOS EMPLEADOS DEL ICA – CORVEICA**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SÉPTIMO. - OFÍCIESE a los bancos Bogotá y Davivienda, requiriéndoles den respuesta a los oficios 846 y 847 radicados el 30 y 31 de mayo de 2019 respectivamente, su tramitación estará a instancia de la parte ejecutante.

OCTAVO. - Se requiere a la parte ejecutante allegue al expediente, constancia del trámite dado al oficio 1552 del 10 de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

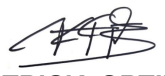


EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

/gcrb.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NÚMERO 45 FIJADO HOY 11 DE MAYO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria